Año de 1964 Lunes 29 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se modifica el artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de mayo de 1944 para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

Ilustrísimo señor:

La compensación económica de la manutención en Hostelería, cuya valoración hace el artículo 38 de su Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de mayo de 1944, modificado por la Orden de 26 de junio de 1961, ha suscitado diversos problemas que han sido resueltos en múltiples resoluciones y aclaraciones, referentes principalmente a la obligatoriedad, por parte del personal, de ejercitar su derecho a la manutención con cargo a la Empresa. Actualmente se ha convertido para muchos trabajadores en verdadero perjuicio lo que en su día se pensó fuese un beneficio. Por lo que conviene quitar a este derecho a la manutención en especie el carácter de imposición, sin opción.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Los párrafos primero y segundo del artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de mayo de 1944 quedan de la siguiente forma:

«El importe de la manutención del personal de cualquier clase y categoría, a quien la presente Reglamentación reconoce tal derecho con cargo a la Empresa, se entenderá como parte integrante de su retribución; pudiéndose compensar la referida manutención mediante la entrega de la cantidad de 450 pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador.»

Art. 2.º La presente disposición tendrá efectos el día 1 del mes siguiente a su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1964.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», de 10 junio, núm. 149.)

1837

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Declaraciones de Ganadería pendientes de cumplimentar

Finalizado el plazo en su día señalado para la cumplimentación de los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre ganadería y actual año de 1964; por el presente se pone en conocimiento de aquellas Aldías que tienen aún sin cumplimentar los referidos impresos, que por esta Corporación se concede un último e improrrogable período que finalizará el día 4 de julio próximo, advirtiéndose que finalizada dicha fecha los referidos impresos serán recogidos por funcionarios de esta Corporación a tal fin designados, sin más aviso, siendo de cuenta de las Alcaldías que no lo hubiesen cumplimentado los gastos que tales desplazamientos puedan ocasionar.

Segovia, 26 de junio de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.

1817

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 134 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa Toconal», perteneciente a los propios de Collado Hermoso, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de este «Boletín Oficial», para que durante otros quince días posteriores, puedan presentar en esta Jefatura los interesados las reclamaciones que estimen convenientes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar el deslinde.

Se advierte que, según dispone el artículo 121 del Reglamento de Montes, sólo pueden reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto, y las reclamaciones sobre propiedad sólo se admitirán a aquellos que hubieran presentado sus documentos en el período de anuncio del deslinde.

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte núm. 135 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Ornuevo», perteneciente a los propios de Collado Hermoso, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de este «Boletín Oficial», para que durante otros quince días posteriores, puedan presentar en esta Jefatura los interesados las reclamaciones que estimen convenientes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar el deslinde.

Se advierte que, según dispone el artículo 121 del Reglamento de Montes, sólo pueden reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto, y las reclamaciones sobre propiedad sólo se admitirán a aquellos que hubieran presentado sus documentos en el período de anuncio del deslinde.

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte núm. 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa y Agregados», perteneciente a los propios de La Salceda, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de este «Boletín Oficial», para que durante otros quince días posteriores, puedan presentar en esta Jefatura los interesados las reclamaciones que estimen convenientes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar el deslinde.

Se advierte que, según dispone el artículo 121 del Reglamento de Montes, sólo pueden reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto, y las reclamaciones sobre propiedad sólo se admitirán a aquellos que hubieran presentado sus documentos en el período de anuncio del deslinde.

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 161-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Garganta Reginiestro y La Hiruela», perteneciente a los propios de La Salceda, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se abre vista del expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de este «Boletín Oficial», para que durante otros quince días posteriores, puedan presentar en esta Jefatura los interesados las reclamaciones que estimen convenientes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar el deslinde.

Se advierte que, según dispone el artículo 121 del Reglamento de Montes, sólo pueden reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto y las reclamaciones sobre propiedad sólo se admitirán a aquellos que hubieran presentado sus documentos en el período de anuncio del deslinde.

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

1815

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrado de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

A requerimiento de don José Carretero Vera, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y en virtud de acta autorizada por mí el Notario que suscribe en el día de hoy, se hace constar:

a) Que don José Carretero Vera es dueño de la siguiente finca:

«Un edificio, fábrica de harinas, titulada «La Castellana», en esta ciudad de Segovia, que antes fue Molino del Moral, en el barrio de San Lorenzo, en la ribera del río Eresma, al sitio de las Nieves o las Delicias, sin número, con todas sus dependencias adyacentes. Linda por Oriente, con la calle de la Castellana, hoy de Anselmo Carretero; Mediodía, con eriales o baldíos de los propios del Ayuntamiento de esta Ciudad y con aguas del río Eresma; al Poniente, con el mismo río Eresma, y al Norte, con baldíos o eriales de dichos propios y con la calle de la Hoya. Ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadra-

dos y se compone de varios edificios para la fabricación de harinas, almacenes, habitaciones de uso ordinario y otras dependencias; tiene dos turbinas, una de fuerza de cuarenta caballos, que mueve tres pares de piedras y todos los aparatos correspondientes a la limpieza de trigo y cernido y clasificación de harinas y salvado, siendo los aparatos de esta turbina de sistema antiguo, y tiene también las demás maquinarias y efectos para esta clase de fabricación.»

b) Que la superficie verdadera de dicha finca es la de diez mil novecientos noventa y dos metros cuadrados y no la consignada en su título, no constando inscrito en el Registro de la Propiedad el citado exceso de cabida, según justifica con el oportuno certificado.

c) Que pretende inscribir dicho exceso de cabida con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Lo que se hace saber, a fin de que cualquier persona que se considere perjudicada pueda comparecer en mi Notaría durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Segovia, a 25 de junio de 1964.—El Notario, *Alfonso Martínez*.

SUBASTAS

1819

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Subasta de obras

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública para la contratación de las obras de conducción de agua potable para el abastecimiento al barrio de Requijada, bajo el tipo de tasación de *seiscientas ochenta y siete mil trescientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos* (687.349,44).

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, y el Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Esta obra se dividirá en dos etapas, y si al terminar la primera no se dispone de crédito suficiente para la segunda, el Ayuntamiento podrá dar por cancelado el contrato, o adoptar acuerdo sobre lo que estime mejor proceda.

La fianza provisional a consignar será de 20.620,48 pesetas, equivalente al 3 por 100 de la tasación, y la definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

En sobre aparte acompañarán los licitadóres declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El proyecto de obras, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la subasta.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

Santiuste de Pedraza, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, *Santiago Pascual*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones, se compromete a ejecutar las obras de conducción de agua potable para el abastecimiento al barrio de Requijada en la cantidad de ... pesetas (en letra y después en cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

1835

Ayuntamiento de Gallegos (Segovia)

Habiendo resultado desierta la subasta de obras convocada en el «B. O. del Estado» núm. 128, de fecha 28 de mayo próximo pasado, para llevar a cabo la construcción de dos Escuelas nacionales y dos viviendas para Maestros en esta localidad, cuyo tipo de tasación asciende a la suma de ochocientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta y siete pesetas con veintinueve céntimos, girando las proposiciones a la baja, se anuncia una nueva subasta para el día 11 de julio próximo, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación, rigiendo para el resto de las condiciones los pliegos debidamente aprobados. Para más detalles, consultar los Boletines oficiales del Estado núm. 66, de 1963, y el de la provincia de Segovia, número 30, de 11 de marzo del mismo año.

Gallegos, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, *Julián Gómez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1821

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

1822

MONTEJO DE ARÉVALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual período se hallan expuestas al público la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del ejercicio indicado.

Montejo de Arévalo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

1822

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de los presupuestos correspondientes a los años de 1961 y 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de Arévalo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde.

1823

ANAYA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anaya, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Constancio Manso.

1824

ADRADOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por *quince* días, y durante este plazo y ocho días más podrán examinarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Adrados, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, Modesto Para.

1825

VALDEPRADOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y la de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho dias más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Valdeprados, 23 de junio de 1964. El Alcalde, Gerardo María.

1826

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, N. Cuesta.

1827

ANAYA

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Anaya, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, C. Manso.

1829

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado provisionalmente por esta Corporación Municipal, en sesión del día 20 de los corrientes, expediente de modificación de créditos al Presupuesto ordinario para 1964, que se tramita en esta Entidad, por el presente anuncio se hace público que se encuentra expuesto en estas oficinas, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, S. Molinero.

1834

RIAZA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto técnico para instalación de nuevos puntos de luz en el alumbrado público de esta villa, se halla expuesto durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan contra el mismo.

Riaza, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

1834

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para arriendo en subasta de la plaza pública para celebración de los festejos taurinos en esta villa, en el año actual, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Riaza, a 23 de junio de 1964.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela*.

1836

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de junio actual, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios un trozo de terreno sobrante de la via pública, resultante de la rectificación o desviación de los caminos del Cubo y Lavaderos de la Cuesta, en el lugar denominado Eras de la Cuesta, lindante al N. con la Ronda de San Bartolomé y camino de los Lavaderos de la Cuesta; Oeste con finca particular de Herederos de Santiago Quevedo de Pablos; S. Herederos de Salustiano Quevedo Gozalo, Egidos y camino del Cubo, y Este con viuda de D. Feliciano Sanz y Sanz, comprensivo de *mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados*, no necesario para el nuevo trazado del mismo, y que será destinado a la construcción de un Taller-Escuela de Artesanía para la Sección Femenina, y solar edificable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Cuéllar a 26 de junio de 1964.—El Alcalde, S. Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL